



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 38

Tratado N° 24

Exp N° 3/6944/2019

Montevideo, 26 AGO. 2019

ASUNTO: CODICEN, Resolución N°6, Acta N°31, de fecha 5 de junio de 2019, mediante la cual aprueba el Protocolo de Reglamentación de Asignación de Horas de los Funcionarios Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, beneficiarios de becas de maestría y doctorado del Programa Fulbright.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector.

Librese Circular.

Comuníquese a las Direcciones: de Formulación y Seguimiento Presupuestal y de Gestión Administrativa; a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, al Departamento Docente, a la Inspección Coordinadora de Asignaturas y por su intermedio a las Inspecciones de todas las Asignaturas.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de junio de 2019.

ACTA N°31

RES. 6

EXP. 2018-25-1-001885

Jpv/DBH

VISTO: Estas actuaciones referentes al otorgamiento de becas en el marco del Programa Fulbright a funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

RESULTANDO: I) Que por Considerado N°10 (Acta N°17) de fecha 10 de abril de 2018 el Consejo Directivo Central encomendó a la Directora de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Martina LEJTREGGER la presentación de una propuesta de reglamentación en relación a las horas docentes que posee el beneficiario de la beca, en la que se establezca específicamente si son horas de las que tiene asignadas o deben asignárseles.

II) Que a fs. 18 y 19 la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación eleva el Protocolo de reglamentación de asignación de horas de los funcionarios docentes de ANEP, beneficiarios de becas maestría y doctorado de la Comisión Fulbright, para su consideración.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada señala a fs. 22 que la reformulación del texto agregado a fs. 18 y 19 responde al informe jurídico de fs. 15 y 16.

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Aprobar el Protocolo de reglamentación de asignación de horas de los funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación

Pública, beneficiarios de becas de maestría y doctorado del Programa Fulbright, que se transcribe a continuación:

Reglamento de elección de horas de los funcionarios docentes de ANEP, beneficiarios de becas de maestría y doctorado de la Comisión Fulbright

Antecedentes

A partir de la firma del Memorandum de Entendimiento entre ANEP y la Comisión Fulbright Uruguay con fecha 10 de mayo de 2018, la ANEP posibilita que los docentes becados por la Comisión Fulbright en becas de maestría y doctorado, al finalizar su estancia de estudios e investigación en Estados Unidos y retornar al país, puedan desempeñar funciones en áreas afines a la formación recibida, mediante la elección de horas docentes destinadas para tal fin.

Artículo 1. (Ámbito de Aplicación)

El presente reglamento regula el mecanismo de elección de diez (10) horas por parte de funcionarios de la ANEP beneficiarios de becas de maestría y doctorado de la Comisión Fulbright, a efectos de desarrollar un proceso de intervención vinculado con su área de formación en la beca usufructuada.

Artículo 2. (Derecho).

2.1) El año lectivo se computará desde el momento que el funcionario becado se reintegra a la actividad. A partir de su reintegro tendrá derecho a ejercer diez (10) horas semanales mensuales en una dependencia de la ANEP, en aplicación del tema que estudió y/o investigó en el marco de una beca de maestría o doctorado de la Comisión Fulbright.

2.2) Las diez (10) horas que se asignen luego de aprobado el proyecto presentado por el becario, se abonarán al grado que ostenta el mismo y se sumarán a la unidad docente y/o cargo al que tiene derecho y están sujeto a los procedimientos de acumulación previstos en la normativa vigente.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2.3) Las horas se asignarán por un (1) año lectivo con opción a dos (2) años.

Artículo 3. (Requisitos)

Es requisito indispensable que los funcionarios de ANEP comprendidos en el presente reglamento:

3.1) Manifiesten su interés mediante nota dirigida a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de ANEP-CODICEN dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su retorno al país.

3.2) Acrediten ante dicha Dirección haber culminado satisfactoriamente todas las tareas exigidas al becario en las becas de maestría y doctorado de la Comisión Fulbright.

Artículo 4. (Del procedimiento)

4.1) Para acceder a la elección de horas, el funcionario becario (maestría o doctorado) deberá presentar ante la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de ANEP-CODICEN:

- a) El programa de estudios de la beca de maestría o doctorado
- b) Un resumen de los documentos finales (tesis/ investigación u otros) producto de la beca
- c) Curriculum Vitae
- d) Un proyecto de trabajo relacionado con el objeto de estudio y/o de investigación de su beca que incluya propuesta fundada sobre la/s dependencia/s de la ANEP donde pretenda llevarlo a cabo explicitando el aporte a consecuencia de su intervención.

4.2) Las propuestas presentadas ante la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de ANEP-CODICEN serán analizadas por dicha dirección junto con representantes de la Dirección Sectorial de Gestión Humana, a efectos de comprobar si cumplen con los requisitos establecidos.

4.3) Aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos serán derivados por la Dirección de Relaciones Internacionales y

Cooperación de ANEP-CODICEN al Consejo de Educación o elevadas al CODICEN, acorde al ámbito de aplicación de las mismas.

4.4) Las propuestas podrán ser aprobadas por el Consejo de Educación o por el CODICEN según corresponda, pudiendo solicitar al becario, previo a su aprobación, que realice los ajustes sugeridos acorde a la vinculación entre sus estudios y los intereses del referido Consejo.

4.5) El Consejo en que se aplique el proyecto acordará con el becario el/los producto/s finales a ser entregado/s, determinando la dependencia que se encargará del seguimiento del proceso de aplicación con entrega de informes de avance en períodos semestrales y de un informe final que contenga sugerencias y proyecciones.

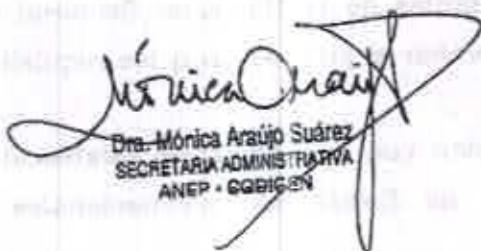
4.6) La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación de ANEP-CODICEN llevará el registro de los proyectos presentados y aprobados por cada Consejo y de los productos finales acordados entre el becario y el Consejo.

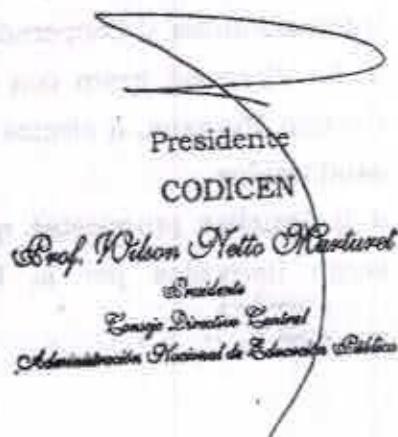
Artículo 5. (De la elección de horas)

5.1) El Consejo respectivo asignará diez (10) horas semanales mensuales al becario una vez que se haya aprobado el proyecto presentado.

5.2) Cada funcionario becado podrá elegir (10) diez horas semanales mensuales por única vez, en carácter interino y para ser ejercidas durante un plazo máximo de un (1) año con opción a dos (2).

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación a sus efectos.


Dra. Mónica Araujo Suárez
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Roldán
Presidente
Consejo Director Central
Administración Nacional de Educación Pública